

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECIBIR VERSIONES LIBRES DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80522-2020-36113**

TRAZABILIDAD	Auditoría de cumplimiento a la Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR vigencias 2017-2018, Hallazgo No. 80436. Oficio 2020IE0011222 del 6 de febrero de 2020 con el cual se traslada el hallazgo para Indagación Preliminar No. 80522-2020-36113 (ANT_IP 2020-00309).
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	80522-2020-36113
CUN	AC-80522-2020-29255
ENTIDAD AFECTADA	Ministerio de Salud y Protección Social, entidad del orden nacional y del sector central de la rama ejecutiva, identificada con NIT 900.474.727-4
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR de Nariño, identificada con NIT 891.280.008-1; entidad privada sin ánimo de lucro organizada como Corporación representada legalmente por su Director Administrativo o quien haga sus veces.</p> <p>LUIS CARLOS CORAL ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.288, en su condición de Director Administrativo de COMFAMILIAR de Nariño para la época de los hechos.</p> <p>OSCAR DARIO CITELI JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.797 en su condición de Subdirector de Salud de COMFAMILIAR de Nariño. Ejecutivo/Asesor con funciones de subdirección de salud.</p> <p>CABILDO INDIGENA DE YASCUAL, identificado con NIT 814.000.919-6, representado legalmente por el Señor Gobernador de Cabildo Alirio Oviedo o quien haga sus veces.</p> <p>JAIME ALIRIO RIOS MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.829, propietario del establecimiento de comercio Occidental Pharma de Colombia.</p> <p>DAYRA JANETH POTOSÍ URBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.480.514, propietaria del establecimiento de comercio Super Drogas su Salud.</p>
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.524.654, en virtud de la expedición de las siguientes pólizas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de seguro manejo particular No. 436-60-994000000096 - Póliza de seguro de responsabilidad civil de directivos No. 436-76-9940000000003
CUANTIA INICIAL	MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.164.761.603)

I. ASUNTO

La Directiva de conocimiento de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia constitucional que le es atribuida en los artículos 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; Decreto Ley 267 de 2000; Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011; Resolución 6541 de 2012, y la Resolución Organizacional 0748 de 2020 de la Contraloría General de la República, procede a fijar nueva fecha para recibir versiones libres dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario No. 2020-36113, adelantado por el daño patrimonial ocasionado al Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en las siguientes:

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECIBIR VERSIONES LIBRES DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80522-2020-36113**

II. CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 739 de 11-08-2022, la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República dispuso la apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal numerado 80522-2020-36113 Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión del presunto daño patrimonial evidenciado en el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a la Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR de Nariño, vigencias 2017-2018, hallazgo No. 80436, respecto de la celebración por parte de la Caja de Compensación Familiar de Nariño – COMFAMILIAR de Nariño – durante las vigencias 2017-2018 de contratos de prestación de servicios de salud, específicamente suministro de medicamentos para los municipios de Ipiales, la Unión y Túquerres, a través de mecanismo de pago por capitación.

El numeral segundo del mencionado auto identifica como presuntos responsables vinculados al proceso de responsabilidad fiscal a las siguientes personas: “• *CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO — COMFAMILIAR, identificada con NIT 891.280.008-1; entidad privada sin ánimo de lucro organizada como Corporación representada legalmente por su Director Administrativo o quien haga sus veces.* • *LUIS CARLOS CORAL ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.288, en su condición de Director Administrativo de COMFAMILIAR de Nariño* • *OSCAR DARÍO CITELI JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.797 en su condición de Subdirector de Salud de COMFAMILIAR de Nariño. Ejecutivo / Asesor con funciones de subdirección de salud;* • *CABILDO INDIGENA DE YASCUAL, Identificado con NIT 814.000.919-6, representado legalmente por el señor Alirio Oviedo, Gobernador del Cabildo* • *JAIME ALIRIO RÍOS MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.829, propietario del establecimiento de comercio Occidental Pharma de Colombia.* • *DAYRA JANETH POTOSÍ URBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.480.514-7, propietaria del establecimiento de comercio Super drogas Susalud*”¹

Así mismo, el numeral cuarto del auto 739 establece: “*ESCUCHAR en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, para lo cual mediante auto de trámite que así lo indique se fijará hora, fecha y lugar de su práctica.*”²

Una vez verificada la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables, por medio de Auto 491 de 23-06-2023, se fijó fecha para surtir las diligencias de versión libre de los mismos, citaciones que fueron enviadas por medios digitales y a través de la empresa de correos 4-72, así:

- 2023EE0102028 de 23-06-2023 Citación a Versión Libre dirigida a COMFAMILIAR.
- 2023EE0102030 de 23-06-2023 Citación a Versión Libre dirigida a Luis Carlos Coral Rosero.
- 2023EE0102032 de 23-06-2023 Citación a Versión Libre dirigida a Oscar Dario Citeli Jurado.
- 2023EE0102041 de 23-06-2023 Citación a Versión Libre dirigida al Gobernador Indígena del Cabildo Indígena de Yascual.
- 2023EE0102046 de 23-06-2023 Citación a Versión Libre dirigida a Jaime Alirio Ríos Mora, representante legal de Occidental Pharma de Colombia.
- 2023EE0102053 de 23-06-2023 Citación a Versión Libre dirigida a Dayra Janeth Potosí Urbano, representante legal de Super Drogas Susalud.
- 2023EE0102056 de 23-06-2023 Despacho Comisorio dirigido a la Personería Túquerres para hacer entrega de la citación dirigida al Cabildo Indígena.

Con oficio 2023ER0120805 de 10-07-2023, el Señor Jaime Alirio Ríos Mora, como Representante Legal de Occidental Pharma de Colombia, presenta su versión libre.

¹ Auto de Apertura No. 739 de 11 de agosto de 2022. Pág. 49.

² Auto de Apertura No. 739 de 11 de agosto de 2022. Pág. 50.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECIBIR VERSIONES LIBRES DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80522-2020-36113**

Con oficio 2023ER0131089 de 24-07-2023, el Señor Carlo Marcelo Marcantoni Chamorro, en calidad de Director Administrativo y Representante Legal de COMFAMILIAR solicita el aplazamiento de la diligencia de versión libre programada, en razón a la desvinculación del Dr. Gustavo Rojas Pereira de la Corporación. Debe establecerse que con oficio 2023ER0130952 de 25-07-2023, el Doctor Gustavo Rojas Pereira presenta renuncia al poder que le fuera conferido por COMFAMILIAR dentro del asunto de la referencia, en razón a la terminación de su vinculación contractual con dicha entidad.

Con oficio 2023EE0122684 de 26-07-2023, el señor Oscar Dario Citeli Jurado, manifiesta que no ha recibido notificación por aviso del auto de apertura del proceso de la referencia, razón por la cual solicita y autoriza la notificación electrónica de dicho auto, y debido a lo anterior, solicita el aplazamiento de la diligencia de versión libre, con la finalidad de preparar adecuadamente los argumentos de defensa. Siendo así, una vez verificado el hecho de que el Señor Citeli fue notificado por aviso radicado SIGEDOC 2022EE0196612, publicado en la página institucional de la Contraloría General de la República desde el 10-11-2022 y hasta el 17-11-2022; y en atención a la solicitud formulada, con oficio 2023EE0122684 de 26-07-2023 se lleva a cabo la Notificación por medios electrónicos del Auto de Apertura No. 739 en el PRF 2020-36113.

Con oficio 2023EE0130932 de 26-07-2023, el señor Luis Carlos Coral Rosero, manifiesta que no ha recibido notificación por aviso del auto de apertura del proceso de la referencia, razón por la cual solicita y autoriza la notificación electrónica de dicho auto, y debido a lo anterior, solicita el aplazamiento de la diligencia de versión libre, con la finalidad de preparar adecuadamente los argumentos de defensa. Siendo así, una vez verificado el hecho de que el Señor Coral fue notificado por aviso radicado SIGEDOC 2022EE0185567, publicado en la página institucional de la Contraloría General de la República desde el 10-11-2022 y hasta el 17-11-2022; y en atención a la solicitud formulada, con oficio 2023EE0122709 de 26-07-2023 se lleva a cabo la Notificación por medios electrónicos del Auto de Apertura No. 739 en el PRF 2020-36113.

Con oficio 2023ER0131656 de 26-07-2023, la Señora Dayra Janeth Potosi Urbano, manifiesta que no se encontraba en condiciones para atender la citación a la diligencia de versión libre de forma presencial.

Con oficio 2023ER0132776 de 27-07-2023 el Doctor Gustavo Alberto Herrera Avila, apoderado de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., solicita le sean remitidas las actas de versión libre rendidas por los presuntos responsables. En razón a que, resultado de las diligencias programadas mediante Auto 491 de 23-06-2023, solo un presunto responsable presentó su versión libre; siendo así, la solicitud impetrada por el Dr. Herrera será atendida una vez se evacuen las diligencias de versión libre objeto del presente auto.

Así mismo se establece que, la Personería Municipal de Túquerres no hizo devolución de las diligencias encomendadas de citación a la diligencia de versión libre del señor Gobernador Indígena del Cabildo de Yascual. Igualmente se tiene que, el Cabildo Indígena de Yascual no llevo a cabo ninguna manifestación respecto de la citación que de igual forma le fuera enviada por medios digitales al correo: c.yascualfm@gmail.com

Siendo así, en razón de los resultados obtenidos y de las solicitudes de aplazamiento radicadas en el Despacho, y en aras de garantizar el derecho de defensa de los vinculados y contribuir con el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, se ordenará la programación de las diligencias y la remisión de los respectivos oficios citatorios en el que se invitará a los presuntos responsables fiscales antes mencionados a rendir su versión libre y espontánea de manera presencial, por escrito³ (entregado en la sede de la Gerencia o enviado por correo electrónico) o a través de los medios electrónicos dispuestos por la

³ Concepto CGR-01-204 de 2016 de la Oficina Jurídica de la CGR.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECIBIR VERSIONES LIBRES DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80522-2020-36113**

Contraloría General de la República para tal fin de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011⁴.

Sea de señalar que la diligencia de versión libre y espontánea se programa como parte del trámite procesal y sin perjuicio de que en cualquier momento y tal como lo prevé el citado artículo 42 de la Ley 610 de 2000, hasta antes del auto de imputación los presuntos responsables fiscales puedan solicitar que se les reciba su exposición acerca de los hechos del sub lite y por tratarse de un acto de defensa, su presentación es voluntaria.

Bajo las consideraciones precedentes,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** fecha y hora para escuchar/recibir diligencia de exposición libre y espontánea en trámite del PRF-2020-36113, así:

- **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR DE NARIÑO**, identificada con NIT. 891.280.008-1, entidad privada sin ánimo de lucro organizada como Corporación representada legalmente por su Director Administrativo o quien haga sus veces, para presentar la versión libre por medios escritos hasta el viernes 17 de noviembre de 2023.

Citación que será enviada a la dirección Calle 16B No. 30-53 Parque Infantil de la ciudad de Pasto, correos electrónicos: direccion@comfamiliarnarino.com, notificacionesjudiciales@comfamiliarnarino.com.

- **LUIS CARLOS CORAL ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.288, en su condición de Director Administrativo de COMFAMILIAR de Nariño para la época de los hechos, para el viernes 17 de noviembre de 2023, a partir de las 09:00 am.

Citación que será enviada a la dirección Carrera 32 No 1-90 Barrio Villa Sofía de la ciudad de Pasto. Teléfono 318364480. Correo: luiscarlos.coral@gmail.com

- **OSCAR DARIO CITELI JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.797 en su condición de Subdirector de Salud de COMFAMILIAR de Nariño. Ejecutivo / Asesor con funciones de subdirección de salud; para la época de los hechos, para el viernes 17 de noviembre de 2023, a partir de las 10:00 am.

Citación que será enviada a la dirección Carrera 41 No. 20 A- 15 Apartamento 602 Morasurco, de la ciudad de Pasto, Teléfono 7360035 — 301339754. Correo: oscarcitelli@gmail.com

- **CABILDO INDIGENA DE YASCUAL**, identificado con NIT 814.000.919-6, representado legalmente por el señor Alirio Oviedo, Gobernador del Cabildo Indígena para la época de los hechos o quien haga sus veces, para el viernes 17 de noviembre de 2023, a partir de las 11:00 am.

⁴ "Las pruebas y diligencias serán recogidas y conservadas en medios técnicos. Así mismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes a la sede del funcionario competente para adelantar el proceso, a través de medios como la audiencia o comunicación virtual, siempre que otro servidor público controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación. De ello se dejará constancia expresa en el acta de la diligencia (...)".

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECIBIR VERSIONES LIBRES DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80522-2020-36113**

Citación que será enviada a través de Despacho Comisorio a la Personería Municipal de Túquerres. Dirección Carrera 14 Calle 16 esquina – Parque Bolívar. Correo: personeriadetuquerres@gmail.com, eduardftr22@hotmail.com

En el Despacho Comisorio a ser enviado, se solicitará igualmente al Señor Personero Municipal de Tuquerres, un informe respecto de las diligencias surtidas con ocasión del Despacho Comisorio que le fue girado con oficio 2023EE0102056 de 23-06-2023.

- **DAYRA JANETH POTOSÍ URBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.480.514-7, propietaria del establecimiento de comercio Super drogas Su salud, para el viernes 17 de noviembre de 2023, a partir de las 03:00 pm.

Citación que será enviada a la dirección Calle 12 No. 4-03 Barrio San Carlos. La Unión Nariño. Teléfono 3163467012, correo electrónico: dayrasusalud@hotmail.com

Parágrafo 1. En el citatorio se señalará al investigado que, para rendir su versión libre y espontánea, se encuentra en facultad de:

1. Asistir presencialmente a la Calle 18A No. 25-64 Pasaje Corazón de Jesús de Pasto, tercer piso, atendiendo la cita agendada **en la fecha programada por esta entidad.**
2. Allegar **hasta la fecha programada por esta entidad** su versión libre por escrito que pueden radicar presencialmente en la sede de la Gerencia Nariño de la CGR ubicada en la Calle 18A No. 25-64 Pasaje Corazón de Jesús de Pasto o a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo liliana.cabrera@contraloria.gov.co
3. Solicitar **con al menos tres días de antelación** a la fecha programada por esta entidad, que la misma sea recepcionada por los medios tecnológicos dispuestos por la entidad a través de la aplicación teams.

Si el presunto responsable opta por presentar su versión libre por escrito, éste deberá especificar claramente que corresponde a la diligencia de versión libre en el **PRF. 80522-2020-36113**, que se tramita en la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño.

Parágrafo 2. Se informa a los citados que para la diligencia virtual o presencial podrán ser asistidos por su apoderado de confianza si así lo consideran necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000.

Parágrafo 3. Se advierte que, si ya se radicó electrónicamente, no es necesario hacerlo de manera presencial; y de no remitir el escrito de versión o los requerimientos para programar la fecha y hora para la actuación hasta la fecha señalada, se entenderá que no presentara la misma, en atención a que dicha diligencia es de carácter voluntario. en todo caso, recuérdese que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, podrá solicitar que se reciba su versión libre hasta antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECIBIR VERSIONES LIBRES DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80522-2020-36113**

SEGUNDO: Por Secretaría Común, se librarán las citaciones y oficios a que haya lugar para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto.

TERCERO: NOTIFICAR POR ESTADOS. El presente auto se notificará por estado a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, señalando que contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA RUEDA NOGUERA
Directiva de Conocimiento
Contralora Provincial

Proyectó: 11/10/2023

LILIANA DEL PILAR CABRERA ESTUPIÑAN

Profesional sustanciadora.

Grupo de Responsabilidad Fiscal

Revisó 19/10/2023

VIVIANA JULIETH JURADO DELGADO

Coordinadora de Gestión (E)

Grupo de Responsabilidad Fiscal